2.3 SELECTIONS Y RECOMENT PARA FRANCISE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SCRITCIOS DE TEMPO LA EL SE TRASPASAN A LA FEMINICAD AUTOMAS DE ANDALUCIA CALCULADOS EN TRACTOS DE LOS DATOS DE PRESUPUESTO DE 1,989, INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VICETATIVO DE LOS PRESUPUESTOS DE 1,989.

(Alles de ptas.)

CREDITOR .	SERVICIOS	ŒNTRALES	SERVICEOS	PERLIFERICOS	GA 5 10 5 DE	TOTAL	RAJAS EFECTEVAS	CHSERVACIONES
PRESUPLE STARL OF	COSTE O MECTO	COSTE INDIFFECTO	COSTC DIRECTO	COSTE INDINECTO	INVERSION]	1	
T) DOLFCTONE?		·		-		l:		Las bajas efectivas a -
19.43.311.A.120.00	_	· •	797	173		910		transferir a la Sección
19.63.311,A.120.01	-	_	>60	(13)	-	-691	1 .	32, se determinarán en -
19.03.311.4.130.00	-		- 17 .500	4.574		24,074	1	función de la fecha en
19.65.311.4.160.00	-	-	7.275	1,706		B . 9 B I		que la Comunidad Autómo-
19.63.511.A.212	-		5,807	1.362		7.169		ma asuma efectivamente -
19,83.311.A.220	-		2.100	517	-	2 .692	1 .	la gestión de los crédi-
19.43.311.4.221	.•	-	36,624	8.122		42.746		tos.
19.83.311.A.Z20		-	93.3	274	-	1,177	į.	1
19.03.314.4.230	-	i - 1	82	j +		. 101	1	
17.03.311.4.411	-	-) - J	- '	j.	i	
1	-	<u> </u>		i .	6.439	1.657		
D) RECURSOS (*)	•		66 , 8 93			PA ,8 9)		

(9) tas fasse que se hacen figurar en et uño 1965, quardan la misma releción que la éxistante en 1.984 (recursos rembes) entre las tesses de dicha xão y los centes mazafáricos.

8554

REAL DECRETO 652/1985, de 19 de abril sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de asistencia y servicios sociales.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de La Rioja

de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de asistencia social, adoptó en su reunión del día 20 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 20 de diciembre de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a dicha Comunidad y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo 1 del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autóno-

mas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

' ANEXO I

Doña Concepción Tobarra Sánchez, Secretaria en funciones, y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

CERTIFICAN:

 Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el dia 20 de diciembre de 1983 se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado, en materia de servicios y asistencia sociales.
 Que el día 9 de abril de 1985, el Presidente y Vicepresidente

 Que el día 9 de abril de 1985, el Presidente y Vícepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido Acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.20.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social. Por su parte el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.18 que corresponde a dicha Comunidad la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal indole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Las funciones correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional

de Asistencia Social y de su Delegación Provincial.

b) La Comunidad Autónoma de La Rioja se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas que en los Presupuestos Generales del Estado para 1985, correspondan a los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.571, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983 en cuanto a los beneficiarios residentes en La Rioja, y a los Centros, que sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionen con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial sin persiguio de los ayudas que

dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas que pueda disponer la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) En materia de familias numerosas corresponderá a la Comunidad Autónoma de La Rioja el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo oficial estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las funciones desarrolladas por las Unidades Administrativas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

correspondientes a Servicios Sociales.

e) Las funciones correspondientes a los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Asuntos Exteriores y de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social, b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normati-

 b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que siéndole no haya dado lugar al

correspondiente traspaso en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) Para la satisfacción de las obligaciones fijas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en centros), se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos, el primero de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses re remitirá a la Dirección General de Acción Social, relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.
- b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad, se calculará en función de criterios objetivos que fijará la Administración del Estado oídas las Comunidades Autónomas.
 c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma de
- c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja un deber reciproco de información a efectos de evaluación estadistica e informática, régimen económico y financiero sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.
 - E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la diposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.
- En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
- F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta
 número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La
 Rioja en los términos legalmente previstos por el Estatuto de
 Autonomia y las demás normas en cada caso aplicables y en las
 mismas circunstancias que se especifican en la relación y con su
 número de registro de personal.

 2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad

 Por la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad ocial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia de todos los expedientes del personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1984, procediêndose por la Administración del Estado a modificar las plantilas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trahajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel organico y dotación presupuestaria correspondiente.

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1984 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 142.180 miles de pesetas. La recaudación de ingresos por prestación de servicios asciende a 6.904 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 135.276 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

6.904 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 135.276 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1985, se determinarán con arreglo a lo

especificado en la relación número 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que dicho coste se compute para calcular el porcentaje de participación en los ingresos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

_	Miles de pesetas de 1984
a) Costes brutos:	~ ~
Gastos de personal	109.274 28.280 4.626
Total	142.180
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y ouros ingresos.	6.904
Financiación neta	135.276

Las posibles diferencias que se produzean durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en su caso el Instituto Nacional de Asistencia Social seguirán asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

1) Documentación y expedientes de los servicios que se traspa-

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Manero Frias y Concepción Tobarra Sánchez (en funciones).

- ANEXO II

MATERIA O COMPETENCIA

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social

Disposiciones afectadas:

Orden de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2 en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

MATERIA O COMPETENCIA

Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo

Disposiciones afectadas:

Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas al Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13, sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

MATERIA O COMPETENCIA

Servicios Sociales

Disposiciones afectadas:

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de Servicios Sociales, excepto

Fundaciones y Organos tutelados. Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

MATERIA O COMPETENCIA

Familias numerosas

Disposiciones afectadas:

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2, 9, sobre concesión y renovación de titulos

de familias numerosas.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE RIENES, DERECHOS Y OBLICACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTOROMA DE LA RIOJA.

1.- INMUMBLES.

NOMBILE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION	SUPERF	CIE EN m2		OBSERVACIONES
		JUNIDICA	CEDI DO	COMPART.	TOTAL	OBSERVACIONIS
Oficinas Delegación Pro vincial.	LOGRONO. c/ Hartines Zapor- ta, 7.	Arrendani ento		 		No consta contrate.
Santa Justa Guardería Infantil.	LOGRONO General Franco, 111.	Casión Patropa to Asilo Santa Justa.			1.561,62	Existe Convenio de ce- sión.
ia Florida Guarderia Infantil.	AlfARO,- P° de la Florida, S/m.	Patrimonio del Estado por ce- Sión Ayto.				Cestión transferida al I.N.A.S. por R.D.Ley 3 1.978, de 16 de Navies bre.
LAS Pirfaldes Guarde- ría Infantil.	ARNEDO Pgra. Sendera, s/n.	Patrimonio del Estado por ce- sión Ayto,				Costión tramsferida al 1.N.A.S. por R.D.Ley 3 1.978, de ló de Novica bre.
Ntra. Sra. del Carmen Guardería Infantil y Jar din Maternal.	CALAHORRA c/ General Ga- llaras, 24-30.	Camión Ayto,	4.215		4.215	Eciste Escritura Polca
Principe Felipe, - Guarde ria Infantil,	RINCON DE SOTO Ceneral Franco, 101-103.	Cosión gratui- ta "Pundación Ntra. Sra. del Carmen#	· 2.450		2.450	Existe Escritura Phlca En la finca se constru ye actualmente por el I.N.A.S. un edificio de timado a Cuardería Infi til.

R C I TA C 1 O N SUM. 2

RELACION DE PERSONÁL Y PUESTOS DE TRABAJO MACARTES ADSERTIOS A 105 SERVICTOS -É INSTITU CIENES- DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTSTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA LEJA. LA RÍOJA

2.1. RELIACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELECACIÓN PROVINCIAL DE LOGREÑO LOCALIDAD: LOGRUÑO

= == =							
APCITIONS & SOMERE	CLER PO D : SCASÁ	N. REGISTRO	SITVA.	PUESTO TRABAJO	BASICAS	COMPLEM.	TOTAL ANUAL
,							
VILLAHOZ SAEKZ, ADOLIC	AUX, ADMIYO.	14.36008863698	ACTIVO	JEFE. WEGOCIADO			1.054.598
MEDINA PEREZ, EUGENIA VIII ANGEVA EKATEE. CATALINA D.	AUX. ABMTVO.	TUBGOOBAQ293F FG 1GOOBAQ420P	ACTIVO			247.764	851.525

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE PUNCTONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN LOGRORO

Locain	Nivel	Pursto do trabajo	Númoro de puestos
Auxiliar	14	Jefatura de Negociado	1
Auxiliar	6		2
-		T O T A L	

2.2. FUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN. A LA C. Autóroma DE LA RIOJA

Localidad y servicio	. Puesto de trabajo	Guerpo e Bacala	Hetribuci ones		TOTAL	
			Basicas	Complementarias	ANTIAL	
LOGROÑO		2 Administrativa	1.420.076	538.632	1.958.708	
, 		1 Subalterna	491.750	250.440	742.190	

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS YACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR MIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN LOGROÑO

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Administrativa	8		2
Subalterna	5		1
- -		TOTAL	3

SERVICIOS SOCIALES

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRASAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA

Pagistro	Apellipes y Nombre	Cuergo o Escala e que	Situes.	Puesto de trabajo		AETA I BUCID	
		partanecen	Admitva, que dasempeña,		Básicas	Complement:	L.983
06PC0 SA 1667	EIRAS AJURIA, Rafael	Letrado AISS	ACTIVO	D.Serv. Sociales	11204.504	621.876	1.826.350
96FGD9A2409	MARTINEZ HORENO, Alberto	Ťecnice Admán.AISS	Activa	Jef.Neg.SeM.Soc.	1,341.088	_422,520	1.763.608
56 FG0000 107	PINA LEIRA, Valvanera	Asistente Social	Activo		712.740	329.563	1.042.305
06PG 11A 1755	GARCIA IRADIER, Juana	Administrativo AISS	Activa		910.140	230.358	1.140.52
	MICARBURN SANTOS, Gerardo	Pers.Vario S.Clasif	Active		398.160	· -	.yy3. 160

PRIACION NOM. 2

RELACION DE PERSONAL Y FUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS À LOS SERVICIOS - È INSTITUCIONES-DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN À LA C.A. DE LA RIOJA

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOGROÑO CENTRO DELEGACION PROVINCIAL

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE CATEGORIA PROFESIONAL BASICAS COMPLEMENT. TOTAL ANUAL

BENITO ZORZANO, JULIA

LOCALIDAD ALFARO

sustituida por 11º DEL CARMEN MEDRANO

DURMEJO)

PERSON.LIMPIEZA

258.006

258.006

LOCALIDAD LOGROÑO	CENTRO G.I. yJ.M. "S		UCIONES	
APSILIDOS Y NOMERE	CATEGORIA PROFESICNAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
USON ORTEGA, MARIA HARTIR	enf ermer a	812,000	0	812,000
SAEZ ASTOLA, NARCISA	AUX, PUERICUL TURA	813,400	o	813,400
CATALAN GOICOECHEA, MARIA AURORA	AUX.PUERICUL TURA	683,900	٥	683,900
ZABALZA USUS, IRENE	AUX.PUERICUL TURA	683,900	- с	683,900
CAMARA SOTO, MARIA CRUZ	AUX, PUERICUL TURA	683,900	0	683,900
VALDEMOROS MENDOZA, PURIFICACION	AUX, PUBRICULTURA	683,900	Q	683,900
FLAMARIQUE ABREGO, ANA MARIA	AUX, PUERICULTURA	683,900	0	683,900
ZABALA BERISTAIN, MIREN ICTAR	DIR.GUAR. O J.I.	871,500	ďa	871,500
Pirez Galino, CONCEPCION	OF. PKA. COCINLRO	841,400	Q	841,400
PALACIOS PEREZ, DIVINA	PEON ESPECIALI.	651,700	o	651,700
PEREZ GARCIA, JOSE MARIA	CONSERJE	755,300	О.	755,300
MONASTERIO HERCE, JACINIA	PERSON. LIMPIEZA	757,400	О	757,400
SANTA MARIA LOPEZ, AURORA	PERSON. LIMPIEZA	627,900	0	627,900
IGLESIAS MUÑOZ, PILAR	PERSON. LIMPIEZA	CONTRATO I	ITERINO	•

	RETRIBUCIONES						
APELLINOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT,	TOTAL ANUAL			
PARDO RUIZ, HARIA JESUS	ENFERMERA	784,000	0	784,000			
CORDON ANGUIANO, MARIA CONCEPCION	AUX, PUERICULTURA	658,000	0	658,000			
VICENTE AZNAR, ALICIA	AUX. PUERICULTURA	658,000	o	658,000			
CALVO RAMOS, ANA ROSA	AUX. PUERICULTURA	658,000	٥	658,000			
TOSANTOS MENENDEZ, ISABEL	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000			
MILAGRO RUIZ, MARIA JOSE	AUX. PUERICULTURA	658,000	ø	658,000			
PEREZ CASTILIO, MARIA ISABEL	AUX. PUERICULTURA	658,000	Q	658,000			
MARTINEZ JIMENEZ, MARIA CARMIN	AUX. PUERICULTURA	65B,000	0	658,000			
BEA SEGURA, MARIA CRISTINA	DIR. GUAR. O J.I.	871,500	U	871,500			
RIVAS ENCINAS, ELISA	OF. PRA. COCINERO	711,900	o	711,900			
ALVAREZ ECHAU, MARTA	PEON ESPECIALI.	625,800	O	625,800			
DEL VALLE BALBUENA, BAUDILIO	P.E. MANTENMTO.	651,700	G	651,700			
LOPEZ ONATE PEREZ, ADORACION	PERSON. LIMPIEZA	602,000	o	602,000			
PEREZ BALDERO, MARIA PILAR	PERSON. LIMPIEZA	602,000	o	602,000			
ANDELO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	PERSON. LIMPIEZA	602,000	o O	602,000			
SANCHEZ HERNANDEZ, VICTORIA	PERSON. LIMPIEZA	602,000	o	602,000			
CALVO GONZALEZ, MARIA Hernando Heras, maria julia Medrano Bermejo, maria carmen	PERSON. LIMPIEZA AUX. PUBRICULTURA AUX. PUBRICULTURA	602,000 CONTRATO CONTRATO I	O INTERINO NTERINO	602,000			
RAMON ARAGON, HARTA EUGENTA (Baja por 4 meses de permi <mark>so sin sue</mark>)	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000			

ESPINOSA LOPEZ, ISABEL L..
(Baja por permiso sin sueldo, sustitu<u>i</u>
da por MARIA LUZ BARRAGAN BRETON)

658,000

LOCALIDAD ARNEDO	CENTRO GU. IN. LAS PIR			
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROPESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
SEVILLA HERRERO, ALICIA	ENFERMERA	784,000	O.	784,000
FERNANDEZ VELILLA PEREZ SEVILLA, M.DOL	DRES AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
EGUIZABAL HERCE, MARIA JESUS	AUX. PUERICULTURA	658,000	o	658,000
PASCUAL EGUIZABAL, MARIA PILAR	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
MORENO MUR, JULIA	AUX, PUERICULTURA	658,000	0	658,000
GUTIERREZ MARRODAN, M ROSARIO DOLORES	AUX. PUERICULTURA	658,000	O	658,000
CORDON SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000
PEREZ HERNANDEZ, M. CARHEN YOLANDA	DIR.GUAR. 0 J.1.	871,500	o ·	871,500
GARRALETA JIMENEZ, FRANCISCA	OF. PRA. COCINERO	686,000	O	686,000
PEREZ LICIGUYENA, MARIA MILAGROS	PEON ESPECIALI.	625,800	٠. ٠	625,800
PLAZA MEDINA, CABLOS	P.E. MANTENMTO.	625,800	. 0	625,800
TORRES GUTIERREZ, MARIA DOLORES	PERSON.LIMPIEZA	602,000	c	602,000
MUNILLA HERRERO, LAUREANA	PERSON. LIMPIEZA	602,000	· o	602,000
FERNANDEZ FÉRNANDEZ, MARIA PILAR	PERSON. LIMPIEZA	602,000	,0	602,000
MARIN BRETON, MARIA TERESA	PERSON. LINDIEZA	602,000	О.	602,000
GIL DE GOMEZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000
ABAD PEREZ:MARIA ANGELES	PERSON. LIMPIEZA	602,000	o	602,000
FERNANDEZ VIAN, MARIA DEL VALLE	PERSON. LIMPTEZA	602,000	o	6%2,000
PEREZ MONTIEL, MILAGROS	AUX. PUERICULTURA	CONTRATO I	NTERINO	
ARRAGAN BRETON, MARIA LUZ	AUX. PUERICULTURA	CONTRATO I		
CONZALEZ CORDON, LUCIO	P.E. HANTENMIO.	CONTRATO I		
MARTINEZ HERCE, PILAR (Baja por permiso sin sueldo, sustitui da por MILAGROS PERCZ MONTIEL)	AUX. PUERICULTURA	658,000	. •	658,000

LOCAL IDAD CALAHORRA	CENTRO G.I. Y J.H. "NTRA. SRA. DEL CARMEN" RETRIBUCIONES					
APELLIDOS Y NOMERE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL AMUAL		
LANA BEAMONT, ESTEBAN	MEDICO	381,612	o	381,612		
MATA DE LA CRUZ, MARIA CHANTAL	enfermer a	812,000	. 0	812,000		
ORTEGA RAMIREZ, FELICIDAD	AUX. PUERICULTURA	683,900	o	683,900		
DUSERN SAEKZ, MARIA YOLANDA	AUX. PUERICULTURA	683,900	· o	683,900		
MARTINEZ ALLER, MARIA DEL ROSARIO	AUX. PUERICULTURA	683,900	· o	683,900		
BEA MARTINEZ, ALBINÁ	AUX. PUERICULTURA	683,900	0	683,900		
GAINZA MARTIN, PILAR	AUX. PUERICULTURA	683,900	٥	683,900		
MACUA SASTRE, MARIA VICTORIA	AUX. PUERICULTURA	658,000	0	658,000		
SAINZ SAINZ, RAQUEL	AUX. PUERICULIERA	658,000	0	658,000		
BENITO ZORZANO, ISABEL	DIR. GUAR. O J.I.	871,500	. 0	871,500		
ARPON SAN LAZARO, JULIANA	OF, PRIMERA COCINERO	686,000	o	686,000		
HERNANDEZ ANDRES, MARIA DEL HAR	PEON ESPECIALI.	625,800	0	625,800		
HERNANDEZ ANDRES, SINEON	CONSERJE	651,700	٥	651,700		
PAMPLONA ANTOKANZA, ISABEL	PERSON. LIMPICZA	783,300	0	783,300		
MEDEL RUIZ DE LA TORRE, CARMON	PERSON. LIMPICZA	783,300	O	783,300		
ARGAIZ LACORZANA, BLANCA	PERSON, LIMPIEZA	731,500	0	731,500		
CALVO HERINO, MARINA	PERSON. LIMPIEZA	653,800	0	653,800		
ROYO MADORRAN, JULIA	PERSON. LIMPIEZA	627.900	o .	627,900		
ARPON SAN LAZARO, ALICIA	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000		

AUX. PUERICULTURA

658,000

651,700

627,900

627,900

627,900

LOCAL IDAD CALAHORRA	CENTRO G.I. Y J.M. *			
APELLIDOS Y NOMERE	CATEGORIA PROPESICNAL	BAS I CAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANTAL
MATAS MEJIAS, FRANCISCA	PERSON. LIMPIEZA	602,000	0	602,000
RAGON SAN BAUDILIO, MARIA INCS	AUX. PUER ICH TURA	CONTRATO	INTERINO	
ÉREZ TORRES, MERCEDES	AUX. PUERICULTURA	683,900	€ .	683,900
Baja por permiso sin sueldo, sustituid por Mª Inés ARAGON SAN BAUDILIO)	. ·			
LOCALIDAD RINCON DE SOTO	CENTRO G.I. PRINCIPE		ucionzs	
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA (ROFESICNAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
UNARRIZ GELACARIZ SURTA, MARTA SAGRARIO	AUX. ENFERMERA	683,900	. 0	683,900
EDRANO CABEZON, ANGELINES	AUX. PUERICULTURA	683,900 0		683,900
ABEZON MEDINA, MARIA DEL CARMEN	AUX. PUERICUITURA	683,900	c	683,900
EDRANO BERNEJO, Mª JOSEFA	AUX. PUERICUITURA	683,900	o .	683,900
EDRANO CABEZON, M. JLSUS	AUX. PUERICULTURA	683,900	o	683,900
IZPUN LOPEZ, OFELIA	DIR, GUAR, Q J,1.	871,500	o	871,500
ARACAIN DOMINGO, Rosa MARIA	OF. PRA, COCINERO	686,000	o	686,000
ABEZON PASCUAL, ROSAURA,	P. ESPECIALIZADO	651,700	· o	651,700
			,	

P. E. MANTEMITO.

PERSON. LIMPIEZA

PERSON, LIMPIEZA

PERSON, LIMPITEA

2.4. RELACTOR MONTHAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN LOGROÑO QUE SE TRASPASA À LA C.A. -DE LA RIUJA. -

Localided LOGRONO

FERNANDLZ GUTIERREZ, TEODORO

PALACIOS LOPEZ DE OÑATE, H. GLORIA

RUIZ HEDRANO, SAGRARIO

MALO MATUTE, M. ANGELES

G.I. "SANTA JUSTA"

651,700

627,900

627,900

627,900

Apellidos y numbro	Categoria profesional	A+t	TOTAL	
· ·	. ceresorie bisiestadel	Básicas	Complementarias	AN IUÁ±
VACANTE	l Personal de Limpieza	602.000	o	602.000

Localidad Alfaro

G.I. "LA FLORIDA"

Apellides y nombre	Categoría profesional	Ret	ribuciones	TOTAL
	Catagoria presentanti	Bésicas	Complementaries	ANUAL
VACANTE	2 Personal de Limpieza	1.204.000	o	1.204.000

Localidad RINCON DE SOTO

G.I. *PRINCIPE FELTPR*

Apeliidos y numbre		Ret	TOTAL	
	Categoria profesional	Pietene.	Complementaries	AMUÁL
VACANTE	2 Aux. de Puericulturs	1.316.000	٥	1.316.000
	2 Personal de Limpieza	1.204.000	0	1.254.000

REDERREN VERMENICO DE PINSONAL LAMONAL CINKARA AL 31 DE OCTUBRE DELL'984 DE LA RELEGACION PROVINCIAL DEL 1.P.A.S. DE LIGURIÓN

NTVEL	CAPROONIA	CONTENTAL	PUMBAD DE PLATAS VACANTES
1			
2		·	
J	H á dico.		
4			
5	· Parmotor G. L. y J.M.	<u> </u>	
6	Lnfarmy a	•	
"			<u></u>
9	Oficial 14 Cocinero	5	
9	Aux. de Puericulture y Aux. de Enfermere	ĵš	2
1 e ·	Pečn ispecialjisčo y Conserja	. Iu	
11	Personal de Limpieza	25	
. 15	•	1	
13		T	<u> </u>
15			
13			
ы	-	1	
, m			
10			
и	•		
ja .	·		
	FOTAL	as	7

3.1 VALORÂCION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTEMBIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIDJA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.984. (EN HILES DE PESETAS). INAS

CHCDITO PRESUPUESTARIO	264A1C102	CENTRALES	SERVICIOS	PERSFERICOS .	CASTOS DE	TOTAL	
encontro / ne sarata/nato	Casta Directo	Coets Indirec.	Coate Direct.	Costs Indirec.	INVERSION		
19,107,138.112	,		1.058	-	-	1.01	
19,107.138.174	-	469	4,372	- 1	- 1	1,44	
19.107.138.115	54	636	1.864	1	•	2.34	
17.107.138.716		-	479		· - J	•	
19.107.138.127	1	132	2.005	- 1	- [2.2	
19,107,138,161	-		64.478	- !	•	64.4	
19.107.138.101	. 33	408	23.564	!	- [23.75	
TOTAL CAPITULO I	94	. 1,845	94.692	- 1	- [96.6	
*************************				, 			
19.107.138.211	10	103	130		-]	2	
19.107.138.221		-	12	- :	•]		
17.107.138.272		-	635	- 1	• (
19.107.130.231	l -	i -	1	- 1	- 1		
19.107.138.241	10	136	41	-		1	
19.107.130.257		l	24,524	-	-	24.5	
19,107.138.271	36	32	4.54	-	- [,	
TOTAL CAPITULO 11	76	271	25.802	•	- [24 . 1	
		† = 3 = 3 * * * * * = = = * * * * * * * *	. 	·	## #### ##############################	*********	
19.107.138.612	-	-	_	- !	4.676	4.6	
TOTAL CAPITULO VE	l	<u> </u>			4.676	4.6 	
• >=++++++++++++++++++++++++++++++++++++			1		1		
101AL DE COSTES	172	1,916	120.674		4.676	127,4	
#ECURSOS		-	6.904		-	4.9	
CARGA ASUMIDA NETA	172	1.916	111.790		4.626	120,5	

En el célculo de la valoración definitiva del costa efectivo ha mido conmiderado el Acuerdo del Censeja de Ministres de 10 de noviembro de 1,984 (Guerdoria Infanti: "Frincipa Felipa" de Rivera de Soto).

3.9 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SCRVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIBJA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.984. (EM MILES DE PESETAS).

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL.

	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS (PENIFERICOS	GASTOS DE	
CREOLTO PRESUPUESTARIO	Comta Directo	Coute indirec.	Comio Direct.	Coots Indicac.	INVERSION	TOTAL
19.47.138.112	1.271	301	2.711	-	_ [
19.07.138.114	007	193	1.728	•	- 1	1
19,07.138.122	. 600	191	1.708	- 1	-	1
19.07.138.173	199	47	424	-	-	
19.07.138.181	671	160	1.430	-	-	. ;
TOTAL CAPITULO [3.750	892	0.001	-	-	1;
********************	;				·	
19.07.136.211	137	. 33	105	25	-	
19.07.138.222	765	63	468	110	-	
19.07.138.232	-	-	66	15	- ļ	
19.07.138.255	100	24	163	39	- [
19.07.13#.247 ×	123	29	29	•	-	
19.07.138.257	146	3A	13	2		
19.07.138.271	60	- 16	> 7	,	-	
TOTAL CAPITULO EL	839	199	685	200	-	
22227274466457476444284542654277755	ts:x:/?av:/***/ 	: = = : : : : : : : : : : : : : : : : : : :		`		
		•				
					,	
		1	1		1	

SERVICIOS CENTRALES SERVICIOS PERIFERICOS GASTOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO Conto Directo Conto Indirec. Conto Direct. Conto Indirec. A) ODIACIONES 101AL CAPITULO 1 7.844 2.537 102.893 -	IATO1
Comta Directo Coste Indirec. Coste Direct. Coste Indirec. A) ODIACIONES	TOTAL
	j j
10[AL CAP]TULU 1 7.844 2.557 102.895	i .
	109
TOTAL CAPITULO 23 917 970 26.685 208 -	78
TOTAL CAPITULD VI	
10TAL DE COSIES 4.761 3.007 129.578 208 6.626	142
B) RECURSOS	
TASAS - 6.904	6
TOTAL RECURSOS - 6.904 -	.

5.2 OFFICE PRECURSOS PARA FINANCIAS EL COSTE ETECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTEMCIA SOCIA, QUE SE TRASPASAN A LA COMMINDAD ANTONIMA DE LA QUANTA CALCOLADAS EN CL. PRESUPUESTOS DE 1.984, INDIRECTIVADO EN EL CHECAMIENTO VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN COS PRESUPUESTOS DE 1.985.

THAT

(ailes de ptes.)

CHEDITOS	SCAVICIOS	CINIRALES	SERVICIOS	PERIFERICOS	GASTOS DE	TOTAL	BAJAS EFECTIVAS	
PRESUPER STAREOS	COSIE DURECTO	COSIE INDIRECTO	COSIE DIRECTO	COSTE CHOMECTO	INVERSION	ANIA.	literious	CMSE HYACI CHE'S
]			Ţ	,
A) DOTACIONES		!	•]	•			
19,107,3138,128,85	. 69	1.177	5.063		-	6.328	5.063	
19,107,7176,139,01		141	2.221	[[-	2.370	2.221	•
19.107.2130.130.00	_	! :	60.641	} - }	-	68,641	68.667	
19,107.3130.160.00	· 25	435	25 .096	! - }	-	25.556	25.096	
19.107.5138.202	_		13	- 1	-	13	15	
19.107.3130.212	-		701	1 1	-	701	1 101	
19.107.3130.720	73	,144	603	- 1	-	620	605	-
19.107.3130,223	-	[. •		-	† 4	1 • 1	
19.107.3138.226	•	, - :	26.241	! - !	-	26.241	26.241	
19.107.3138,Art@ 27	11	146	46	- 1	-	270)	44	
19.107.911A.662	-		-	-	4.704	4.904	4,904	
e) mecursos	· '	j 1		}			}	
Taxas	_		7.360	1 - 1	- 1	7.360	7.360	
1		(<u>†</u>	!	! l		1	1 1	
İ		Į į		l ·		1	1	
<u>†</u>	١ .	{		1 (!	[
ì		! Ì				Į .	1	
· ('	ĺĺ		1 1	_	1	1 1	

3.8 BOYACLONES Y RECURSOS PARA FINANCIAN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE RESTRUCTA SOCIAL QUE SE PRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMO DE LA RIQUA CALCONARDOS EN FANCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTOS DE 1.902

DIRECCION DEMERAL DE ACCION SOCIAL

(elles de ptab.)

OREDITOS PRESUPUESTABLES COST	SEMICINE.	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		I DTAL MUM	BAJAS EFECTIVAS	DRSERVACE CHE'S
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE O INECTO	COSTE INDMECTO	I WASHER STUDA DE	-	J. Everities	LESERVICION S
CO I ACT IDES				·				-
9.07.3138.120.00	2,215	326	4.728	} _ }	-	7,469	4.728	
9 .07 .3130.120 .01	852	201	1.819	I	- 1	2.874	1.819	
9 .87 .3150.161 .01	212	, m	452	- 1	- 1	714	452	
9.87.3139.168.00	715	170	1.523		-	2.409	1.523	· ·
9.07.3130.212	284	67	301	179	• -	970	619	Į
9.07.3130.224	219	52	194	×	-	961	190	i
9.07.3130.222	107	26 1	174	f 42		349	216	ì
9.07.3150.223		1 -	71	16		87	87	l
9.07.3138,226	196	*	14	2	-	208	16	l
9.07:3150,Actg 23	. 132	55	33	, ,		70)	40	l

7.2 OUTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSIE EFECTIVO DE LOS SCRVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD MITONOMA DE LA RIQUA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTOS DE 1.785

MESUMENI (DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL E IMAS)

SERVICIOS CENTRALES		SERVLE(OS PERIFERECOS		CASIOS	IOIAL	BAJA5		***************************************
COSTE DIRECTO	COSTE INDIACCTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO.	ENVERSION		EFECTIVAS	DESERVAÇI DHES	
							Las bajas efectivas se determinarán en función	
4.095	2,702	109,583			116.380	199.583	de la fecha en que la Comunidad Autónoma asum	
. ' 982	507	20.553	223		30. 260	20.776	la gestión de los crédi	
! -	-		-	4.704	4,704	4.904	{	
5,077	_3.204	138.156	223	4.904	151.544	147.265		
-		7.340		-	7,340	7.360		
-	_	7.360			7.360	7.340	,	
	4.095 4.095 . 982 . 5.077	COSTE DIRECTO COSTE INDIACCTO 4.095 2,702 . 982 502	COSTE DIRECTO COSTE INDIACCTO COSTE DIRECTO 4.095 2.702 109.583 . 982 502 28.553	COSTE DIRECTO COSTE INDIACCTO COSTE DIRECTO COSTE INDIAECTO 4.095 2,702 109,583 . 982 507 20.553 223	COSTE DIRECTO COSTE INDIRECTO COSTE DIRECTO COSTE INDIRECTO INVERSION 4.095 2.702 109.503 . 992 507 20.553 223	COSTE DIRECTO COSTE INDIRECTO COSTE DIRECTO COSTE INDIRECTO INVERSION 4.095 2.702 109.583 223 70.260 4.704 4.704 5.077 3.204 138.156 223 4.904 153.544	COSTE DIRECTO COSTE INDIRECTO COSTE DIRECTO COSTE INDIRECTO INVERSION PERCETUAS 4.095 2.702 109.583 223 116.380 109.583 . 782 507 28.553 223 70.260 28.776	